

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 2021-00193-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
Bucaramanga, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por LUIS EDUARDO SANTOS RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.266.767, email, eduardo527@hotmail.com, y GLORIA INES LOPEZ ANGARITA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.361.059, email, gloriavive@hotmail.com, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.836.102, TP. No. 72.955 del C.S.J., email, svillalobosabogada@hotmail.com, en contra de JORGE VILLAREAL GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.558.164, LAURA XIMENA MALDONADO DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.393.201, RODOLFO LEONARDO MALDONADO DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.751.027, la EMPRESA TRANSPORTES BUCAROS S.A., identificada con NIT. 804.004.261-0, email, transbucarossa@hotmail.com, y QBE SEGUROS S.A., identificada con NIT, 860.002.534-0, email, notificaciones@qbe.com.co.

Revisada la demanda, observa el despacho, que con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 16 de octubre de 2017, en la calle 35 No. 36-21, condominio Florida del Country, de la ciudad de Floridablanca, que dio origen a la presente acción; se encuentra fuera de la competencia territorial de este Despacho, conforme lo establece el artículo 28 del Código General del Proceso; por ende, este juzgado carece de competencia para adelantar el presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por LUIS EDUARDO SANTOS RUEDA y GLORIA INES LOPEZ ANGARITA, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, en contra de JORGE VILLAREAL GOMEZ, LAURA

XIMENA MALDONADO DAZA, RODOLFO LEONARDO MALDONADO DAZA, la EMPRESA TRANSPORTES BUCAROS S.A., y QBE SEGUROS S.A., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2407** dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: ABRIL 30 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. 2407.

Bucaramanga, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SANTOS RUEDA, CC No. 19.266.767,
GLORIA INES LOPEZ ANGARITA, CC No. 63.361.059
DEMANDADO: JORGE VILLAREAL GOMEZ, LAURA XIMENA MALDONADO DAZA,
RODOLFO LEONARDO MALDONADO DAZA,
EMPRESA TRANSPORTES BUCAROS S.A., y QBE SEGUROS S.A.
RADICADO: 2021-000193-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

LM